

Proceso: EJECUTIVO CON MEDIDA
Radicado: 680014003001-2023-00207-00
Demandante: BANCO DAVIVIENDA SA
Apoderado: JUAN PABLO CASTELLANOS AVILA
Demandados: JHON FREDY ALEXANDER ARENAS REY

Al despacho del señor Juez hoy, informando que por correo electrónico fue presentada la presente demanda y repartida a este despacho mediante acta del 11 de abril del presente año. Pasa al despacho para proveer. Bucaramanga, cuatro (4) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

CODIGO 680014003001

Correo J01cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, cuatro (4) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Por reparto correspondió a este Juzgado la demanda Ejecutiva de BANCO DAVIVIENDA SA contra JHON FREDY ALEXANDER ARENAS REY.

Enuncia la parte actora en el acápite de la demanda COMPETENCIA lo es por el valor de las pretensiones y el domicilio de las partes.

A pesar de que la parte demandante expresa que la competencia lo es por el domicilio de las partes, para el presente caso no aplica, lo preceptuado en el num 1 del artículo 28 del CGP.

Así las cosas, y atendiendo a que el demandado se encuentra domiciliado y recibe notificaciones en la Avenida 54 No21-10 Colorados de la ciudad, dirección que pertenece a la Comuna 1 del Norte, el competente para conocer de la presente demanda es el Juzgado de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple del Norte (Reparto) de la ciudad

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la demanda Ejecutiva de BANCO DAVIVIENDA SA contra JHON FREDY ALEXANDER ARENAS REY, por lo anotado.

SEGUNDO: En consecuencia, se dispone enviar las anteriores diligencias al señor JUEZ DE PEQUEÑAS CUASAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL NORTE (REPARTO) DE LA CIUDAD, por ser el funcionario competente para avocar el conocimiento de la acción.

TERCERO: Una vez ejecutoriado el presente auto hágase las correspondientes anotaciones de su salida.

CUARTO: Reconocer personería al Abogado JUAN PABLO CASTELLANOS AVILA como apoderado judicial del demandante, en los términos y efectos conferidos en el poder.

NOTIFÍQUESE

**LEIDY LIZETH FLÓREZ SANDOVAL
JUEZA**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA**

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaría del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 5 DE MAYO DE 2023

Firmado Por:
Leidy Lizeth Florez Sandoval
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eef848b8db3ec61f72b847bf9226747fb579b8cc639893eb7fe6b6d8b363e4e2**

Documento generado en 04/05/2023 11:41:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>